

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2226 *Aprobación Normas Reguladoras de Precios Privados por la Prestación del Servicio de Aparcamiento en el Mercado de Santa Marta.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Privados para sufragar los gastos derivados de la Prestación del Servicio de Aparcamiento en el Mercado de Santa Marta, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PRIVADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN EL MERCADO DE SANTA MARTA

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio privado, por cuanto el servicio es prestado por gestión indirecta, por la prestación del servicio de aparcamiento en el Mercado de Santa Marta, que se regirá por las presentes normas.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios de aparcamiento establecidos en el Reglamento de Uso del Aparcamiento Público ubicado en el Edificio del Mercado Municipal de Santa Marta de Martos.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de iniciarse la prestación del servicio con la utilización del aparcamiento municipal.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio privado que se establece en estas normas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal.

La obligación de pago nace desde el momento en que se solicite la prestación del servicio.

Artículo 4.- Importe Precios Privados.

1.- El importe de los precios privados a aplicar será el siguiente:

1.- Rotación:

- a) Por cada minuto o fracción de estancia: 0,0125 euros.
- b) Por pérdida del tique: 16,00 euros
- c) Máximo diario: 16,00 euros.

2.- Bonos mensuales por plaza de aparcamiento y vehículo:

- a) Matinal: 16,53 euros.
- b) Diurno: 24,80 euros.
- c) 24 horas: 42,35 euros.

3.- Por cada anuncio de publicidad en los espacios habilitados:

- a) Por vinilo grande: 60 euros/mes.
- b) Por vinilo pequeño: 30 euros/mes.
- c) En el tique de rotación: 50 euros/mes.

Todos los importes referidos anteriormente se incrementarán en la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), establecida en cada momento en la regulación específica del citado impuesto.

Artículo 5.- Devengo.

1. El precio privado se devenga y nace la obligación de pagar cuando se efectúe el estacionamiento del vehículo en el aparcamiento municipal.

A tal efecto, en el momento de entrar en el aparcamiento, el conductor podrá acceder de tres formas:

- a) Mediante la extracción de máquina expendedora el tique de aparcamiento, en el que figurará el día, hora y minuto de entrada y la matrícula del vehículo.
- b) Mediante la tarjeta de acceso entregada a tal efecto a los usuarios de la modalidad de bonos por la empresa que preste el servicio.
- c) Mediante la app habilitada al efecto.

Para el supuesto de bonos mensuales, el precio privado se devenga en el momento de la solicitud de dicho bono mensual.

Para el supuesto de publicidad en los espacios habilitados, el precio privado se devenga en el momento de la solicitud de la publicidad.

2. El pago del Precio Privado se realizará de la siguiente forma:

a) Para el supuesto de modalidad de rotación, el pago se podrá realizar en efectivo, bien en la oficina de control o lugar habilitado, en el cajero automático habilitado, ya sea en efectivo o mediante tarjeta bancaria y a través de la app de pago por móvil, antes de la salida del vehículo del aparcamiento. En el caso de las dos primeras modalidades, mediante la presentación del tique obtenido a la entrada. El importe en cuestión se determinará en función del tiempo de estacionamiento.

b) Para el supuesto de bonos mensuales, el pago del importe correspondiente se realizará en la oficina de control, en el momento de solicitarlo, en caso de nueva alta, o dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes para los meses sucesivos. Si en dicho plazo no se procede a realizar el pago del importe correspondiente, se procederá a anular la tarjeta del aparcamiento y supondrá la pérdida del bono.

c) Para el supuesto de publicidad en los espacios habilitados, el pago se hará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en la forma acordada con la empresa que presta el servicio. Si en dicho plazo no se procede a realizar el pago del importe correspondiente, se procederá a la retirada de la publicidad correspondiente.

Artículo 6.- Normas de Gestión para los Usuarios Acogidos a la Modalidad de Rotación.

1.- Para el caso de los usuarios del precio privado por rotación regulado en apartado 1.1 del artículo 4 de las presentes normas la obligación de pagar nace una vez que accedan al aparcamiento y obtengan el tique correspondiente, el cual deberán de conservar durante todo el tiempo de estacionamiento a efectos de cálculo del importe a abonar según el precio privado aprobado en cada momento.

2.- En el caso de pérdida del tique de entrada se estará a lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento del Uso del Servicio.

Artículo 7.- Normas de Gestión para los Usuarios Acogidos a la Modalidad de Bonos.

1.- Para el supuesto de los bonos, la obligación de contribuir nace en el momento de la solicitud de dicho bono mensual.

2.- Los importes establecidas en el apartado 1 del artículo 4 de las presente normas tendrán carácter irreducible, excepto en los casos de los bonos contemplados en el apartado 1.2. Cuando el alta se produzca en la primera quincena del mes, se podrá prorratear por los días naturales que resten del mes en cuestión. En caso de que el alta se produzca en cualquier día de la segunda quincena del mes, la cuota será el 50% del importe correspondiente al mes natural.

Artículo 8.- Obligación de pago

La obligación de pago de los presentes precios privados nace desde el momento de iniciarse la prestación del servicio con la utilización del aparcamiento municipal.

Disposición Adicional

En lo no previsto en estas Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Reglamento del Servicio de Aparcamiento Público ubicado en el Edificio del Mercado Municipal de Santa Marta de Martos, el cual fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 77, de fecha 26 de abril de 2021.

Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 17 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.